

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Las leyes ordenadas de 2 de Abril y de 17 y 31 de Octubre de 1923.—Inmediatamente que los Pres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sec. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los ejemplares de este Boletín seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 140 de 19 Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Instituto de Reformas Sociales, elevada a este Departamento con motivo de una consulta formulada por los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Valdepeñas (Ciudad Real), acerca de cómo deben interpretarse los artículos 32 del Reglamento de la ley del Trabajo de mujeres y niños, 33 y 34 del de la Jornada mercantil y 10 del Reglamento del Real decreto de 3 de Abril de 1919 sobre jornada parrandera en cuanto a la designación ó nombramiento de la Comisión mixta que ha de ejercer la inspección de fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en el término municipal correspondiente:

Resultando que la duda surgida es la de que esta designación ha de hacerse por la Junta sin tener en cuenta las indicaciones y el voto de cada clase y sólo por el imperio de la mayoría:

Considerando que las facultades para la designación de las Comisiones inspectoras que establecen los Reglamentos de las mencionadas leyes está expresada y claramente atribuida a las Juntas locales de Reformas Sociales; y siendo evidente que éstas se hallan constituidas por las representaciones electivas, juntamente con los Vocales natos, la designación de las Comisiones inspectoras corresponde a la Junta en su integridad reglamentaria:

Considerando, no obstante, que las personas nombradas para los fines de la inspección deben tener realmente la confianza de su clase respectiva, á fin de que se hallen

garantidos los intereses de los dos factores de la producción:

Vistos los artículos citados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la designación de un Vocal patrono y otro obrero para la Comisión mixta encargada de la inspección de fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en el término municipal correspondiente á cada Junta local de Reformas Sociales se haga por la mismas Juntas, á propuesta de las respectivas representaciones patronal y obrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(«Gaceta» núm. 137 de 16 Mayo.)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Convocados, previa autorización de la Presidencia del Directorio Militar, exámenes para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, con sujeción á las reglas y programa que fueron autorizados por esa Dirección general con fecha 16 de Enero último («Gaceta» del 17), con objeto de dotar á los barcos de las Compañías Navieras de Médicos que reuniesen las condiciones reglamentari s:

Vistas las actas elevadas á este Departamento por los Tribunales constituidos en esta Corte, Barcelona, Cadiz y Vigo para examinar á los aspirantes que han solicitado su ingreso en el citado Cuerpo:

Resultando de dichas actas que ante el Tribunal constituido en esta Corte han sido examinados y aprobados por el mismo:

- D. Alejandro de Escalada y Resco.
- Roberto Castro Ruiz.
- Angel Jordana de Pozas.
- Antonio Castillo y de Lucas.
- Eduardo Manuel del Palacio y Chevalier.
- Ramiro Rodríguez Gamboa.
- José Marín Espinosa.
- José Vázquez Linares.
- Angel de M. López Montenegro.
- Fernando Espá Cuenca.
- Severiano Bustamante F. de Luco.
- José Escudero Tellechea.
- Antonio Singüino Benítez.
- Antonio Molina Ravello.
- José Fernández Espáza.
- Manuel Martínez de Torres.

- D. Teófilo Martín Benito.
- Federico Meana Negrete.
- Merio Bustamante Fernández.
- Rafael Lorete Peralt.
- Vicente Baliester y Vidal.
- Pedro Blanco Cañedo.
- Emilio C. Gutiérrez Avila.
- Esteban Gil Miguel.
- José Calmará Félez.
- Juan Carlos Gomendio Larranaga.
- Jesús Martínez y M. Vilamil.
- Inocente J. Domínguez y Domínguez.
- Alejandro Roca Berlín.
- Rafael Pota Alvarez.
- Victoriano Torres Cañamarias.
- José Porcel Zanoguera.
- Angel Luezas Argüello.
- Francisco Domínguez y Martínez; y
- Jesús Salvador Elizondo.

Que antes el Tribunal constituido en Barcelona han sido también examinados y aprobados:

- D. Rafael Roig Hortebach.
- Juan Buñil Canadell.
- Joaquín María Rourera y Pla.
- Teodoro Hernandezal y Barandiarán.
- José Sala Alegri.
- César Riera Marcé.
- José Tarrus Bru.
- José Moltó Santonja.
- Antonio Casals y Baltá.
- Francisco Carbonell Vila; y
- Ramón Surinach y Vidal.

Que ante el de Cádiz fueron así mismo examinados y aprobados:

- D. José Cirujeda Gayoso.
- Angel Ferrer Cajigal.
- Antonio Bonora Tejada.
- Matías Carrasco Mier.
- Ramón Ventín González.
- Antonio Ruiz Vitches.
- Juan Sánchez Carrillo.
- José Jiménez Peña.
- Manuel Márquez Carracedo.
- Antonio Martínez y García Quintana; y
- José Jiménez Alfaro; y

Que ante el de Vigo han sido igualmente examinados y aprobados:

- D. Arturo Carril y Ortega.
- Antonio Velarde Garnica.
- Manuel Vidal Díaz.
- Leoncio Temes Nieto.
- Perfecto Hervella Gómez.
- José Gómez Fernández.
- Luis Suárez Colmenares.
- Ramón Alvarez Novoa.
- Vicente Rescadero Rodríguez.
- José Alvarez Novoa.
- Miguel Sáez Mon.
- José Alvarez Pereira.
- Ricardo Vázquez Bazones.
- Marciano Tabarés Alvarez.
- José Mosquera Blanco.

- D. Francisco Esmorós R. Coman.
- Alfredo Martínez Arnaud.
- Bernardo Areos Matilla.
- Manuel Martínez Arnaud.
- Alfonso Abelenda Rodríguez.
- Pedro Abelenda Rodríguez.
- Cándido Ortero Goday.
- Manuel Vidal Fraga.
- Ceferino Posada Valenzuela.
- José Iglesias Iglesias.
- Antonio Grobas Lago.
- Joaquín Quintas Rodríguez.
- José Cervella Lira.
- Nicolás Fierros Carrera.
- Benito Durán Castillo.
- Marcelino Murias Conde.
- Francisco Amigo López.
- Antonio Piñeiro Pérez; y
- Marcelino Otero Goday.

Considerando que á varios de los aspirantes á los mencionados exámenes no les ha sido posible presentarse á efectuarlo, por encontrarse navegando en vapores de las Compañías navieras y que por dicha causa no sería justo ni equitativo el que se les librase de efectuarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declaren individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil á los Facultativos médicos aprobados que anteriormente se mencionan y que desde luego se les expidan los correspondientes nombramientos, publicándose tal resolución en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de las Casas navieras y armadoras, á fin de que éstas puedan nombrar los Médicos que deban embarcar en los buques de su pertenencia; y

2.º Que se declare permanente por espacio de dos meses, á partir de esta fecha, el Tribunal constituido en Cádiz, á fin de que aquellos aspirantes que por hallarse navegando como Médicos de á bordo no les haya sido posible presentarse en las fechas de la pasada convocatoria, puedan examinarse ante el expresado Tribunal, á cuyo efecto queda éste autorizado para admitir solicitudes de los aspirantes que justifiquen encontrarse en dicho caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(«Gaceta» núm. 136 de 15 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Siendo de sumo interés para esta Junta, el conocimiento de los datos á que se contrae el estado que se detalla, se servirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier, facilitarla con exactitud el conocimiento de los mismos, encareciéndoles al propio tiempo la urgencia posible.

Murcia 20 de Mayo de 1924.—El Presidente, P. O., Manuel Santos.

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO DE.....

Resumen de la producción de aceite en este término municipal en el año 1924.

Kilos	Aceituna cosechada	Cantidad de aceite obtenida	Kilos	Corriente	Kilos	Fino	Kilos											
								Kilos	Aceituna molida	Molinos del término	Número	Capacidad de producción	Kilos	Refinerías del término	Número	Capacidad de producción	Kilos	Notas que consideren aclaratorias ó útiles

Quinta sección.

Número 1.344.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia

Término municipal de Murcia

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los polígonos fiscales que se expresan á continuación y que con arreglo al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá á su medición el día 15 del próximo mes de Mayo, por deferir la superficie imponible de estos Polígonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrateará entre los propietarios de cada Polígono á quienes se compruebe ocultación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción á esta ocultación.

Cuando el error en la declaración rebasa del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas y si exceda del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal

El importe de los gastos y penalidades será cobrado por vía ejecutiva é ingresados en Hacienda en concepto de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en evitación de los perjuicios que pueden tener.

(CONTINUACION)

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
3	San Benito.	José Hernández Mora.	Murcia.	1 41 15
4	»	José Vicente Sánchez.	»	15 37
5	»	Pedro López Martínez.	»	41 93
6	»	Carmen López Sánchez.	»	50 31
7	»	Pedro López Sánchez.	»	22 36
8	»	Conde de Campillos.	Cehegin.	1 11 80
9	»	Juan López Morales.	»	22 36
10	»	Pedro López Sánchez.	»	23 76
11	»	Teresa Sánchez Meseguer.	»	34 94
12	»	Teresa López Carmona.	»	12 58
13	»	Antonio de la Peña Rodríguez.	Murcia.	20 97
14	»	Enrique Bernal Meseguer.	Id.	32 14
15	»	Mateo Sánchez López.	Idem (San Benito).	1 86 70
16	»	Viuda del Conde del Valle.	Murcia.	44 72
17	»	Nicolás Ortega Pagán.	»	2 85 18
18	»	Amparo de la Plaza Sánchez.	Albacete.	55 90
19	»	Marqués de Dos Aguas.	»	1 22 98
20	»	Juan Sánchez López.	»	2 79 50
21	»	Viuda del Conde del Valle.	Murcia.	2 23 60
22	»	Hros. de Francisco Tortosa Tortosa.	Id.	27 95
23	»	Antonio López Martínez.	»	1 46 77
24	»	Enrique Bernal Meseguer.	Murcia.	1 57 92
25	»	Conde de Campillos.	Cehegin.	1 34 16
26	»	Francisco Fernández Tomás.	»	78 26
27	»	Conde de Campillos.	Cehegin.	2 68 32
28	»	Marqués de Dos Aguas.	»	2 90 68
29	»	José María López Alarcón.	»	78 96
30	»	Marquesa de Villamantilla de Perales.	Madrid.	78 26
31	»	Antonio Cánovas Panales.	Murcia (Beniján).	58 69
32	»	Antonio Planes Sax.	»	55 90
33	»	Eduardo Casanova.	»	1 98 45
34	»	José Ortiz Menchón.	Murcia (San Benito).	15 38
35	»	Antonio Martínez Gutiérrez.	»	22 36

POLIGONO 349

Linderos. { N. Vía férrea de Cartagena.
E. Carretera de Tiñosa.
S. Río Sangonera y Senda de Garres.
O. Senda de Garres.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada Hects.—As.—Cts.
1	San Benito	Juan Antonio Sevilla Contreras.	Murcia.	36 33
2	»	Concepción Cárcelos Morales.	Idem (Garres).	2 43 17
3	»	Manuel Durán López.	Murcia.	1 36
4	»	Francisco Gallego Morales.	Idem (San Benito).	75 47
5	»	Olaya Cárcelos Morales.	Idem (Garres).	95 3
6	»	Trinidad Conejero García.	Murcia.	1 22 98
7	»	Francisco Gallego Morales.	Idem (San Benito).	68 48
8	»	Joaquín García García.	Murcia.	3 99 69
9	»	Olaya Cárcelos Morales.	Idem (Garres).	4 69 56
10	Los Garres.	María García Sánchez.	Idem (Beniján).	1 62 11
11	»	José Cárcelos Fuentes.	Idem (Los Garres).	16 77
12	»	Francisco Parra Pujante.	Id.	26 55
13	»	Ermita de la Virgen de los Dolores.	»	8 39
14	»	Francisco Parra Pujante.	Murcia (Los Garres).	8 39
15	»	Hros. de Domingo Doderó Bosque.	Murcia.	1 34 16
16	»	Manuel Cárcelos Pardo y hermanos.	Idem (Los Garres).	67 8
17	»	Manuel Frutos Andrés.	»	3 35 40
18	»	José Cárcelos Fuentes.	Murcia (Garres).	2 6 83

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
19 y 20	Los Garres.	Pedro Cárcelos Morales.	Murcia (Garres)	4	41	61
21	»	Manuel Tomás Crave.	Murcia.	1	90	6
22	»	Herederos de Juan Esbri Pérez.	Id.	1	9	1
23	»	José García María.	Idem (Palmar).	1	9	1
24	»	Herederos de Juan Esbri Pérez.	Murcia.	2	8	23
25	»	Angeles Herrero Moreno de Gascón.	Id.	1	56	52
26	»	José Cárcelos Fuentes.	Idem (Garres)	1	22	98
27	»	Olaya Cárcelos Morales.	Id.	1	95	65
28	»	Adela Peñañel Martínez.	Murcia.	1	11	80
29	»	Ramona García Olazo.	Id.	1	22	98
30	»	Pedro López Martínez.	»	1	25	77
31	»	Herederos de Jesús Guerrero.	»	2	18	1
32	»	Miguel Martínez Gálvez.	»	1	34	16
33	»	José García (a) Simón.	»	2	6	83
34	»	Javiara López Tuero.	Murcia.	1	17	39
35	»	José García (a) Simón.	»		33	54
36	»	Eoriqua González Villazón.	Madrid.	2	90	68
37	»	Luis Viudes Pascual.	Murcia.		27	95
38	»	Manuel Cárcelos Pardo y hermanos.	Idem (Garres)	1	50	93
39	»	José Cárcelos Fuentes.	Id.		67	8
40	»	Hros. de José Mesaguer Bautista.	Murcia.	2	82	29
41	»	Herederos de Jesús Guerrero.	»		27	95
42	»	Herederos de Santiago Caballero.	»		89	44
43	»	Manuel Cárcelos Pardo y hermanos.	Murcia (Garres).	4	97	51
44	»	José Mesaguer Alba.	Murcia.		54	50
45	»	Soledad López Tuero.	Id.	1	17	39
46	»	Manuel Durán López.	Id.	1	71	89

POLIGONO 365

Linderos. { N. Vía férrea de Cartagena.
E. Camino de los Garres a Tiñosa.
S. Carretera de Murcia a Tiñosa
O. Río Sangüera.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	Beniaján (Tiñosa).	Juan Lorca Hernández.	Murcia (Beniaján).	9	78	
2	»	José Servet Magenis.	Murcia.	11	18	
3	»	Juan de la Cierva Peñañel.	Id.	16	77	
4	»	Catalina C. Martínez y Juan C. Tomás.	Idem (Aljzares).	11	18	
5	»	Francisco Cánovas Tomás.	Idem (Beniaján).	78	26	
6	»	Catalina Clares Martínez.	Idem (Aljzares).	2	63	
7	»	Marquesa de Rozalejo.	Madrid.	3	35	40
8	»	José Servet Magenis.	Murcia.	5	25	46
9	»	Herederos de Antonio Sáez Pérez.	»		33	54
10	»	Diego López Nicolás.	»		33	54
11	Los Garres.	Duque de Béjar.	»	7	65	83
12	»	Josefina Rives Sales.	»		23	41
13	»	José Poveda González.	»		28	77
14	»	Josefina Rives Sales.	»	1	35	87
15	»	Esteban Ruiz García-Baquerín.	Murcia.		76	6
16	»	Andrés Almansa Molero.	Id.		11	18
17	»	Silvestre Arce Pardo.	Idem (Tiñosa).		19	57
18	»	Andrés Almansa Molero.	Murcia.		48	12
19	»	Antonio Vera Cánovas.	Idem (Beniaján).		27	95
20	»	Silvestre Arce Pardo.	Idem (Tiñosa).		8	39
21	»	Tomás Sánchez Pina.	»		64	28
22	»	Emilio Mesaguer Albaladejo.	Murcia.	1	34	16
23	»	Pilar Fontes Melgarejo.	Id.		67	8
24	»	Manuel Martínez del Peral y Sandoval	Id.	1	18	79
25	»	Josefina Rives Sales.	»		46	12
26	»	Francisco García.	»		23	76
27	»	Manuel Martínez del Peral y Sandoval	Madrid.		39	13
28	»	Antonio Cánovas Abellán.	»		95	12
29	»	Hros. de Luis Federico Guirao Girada	Murcia.		54	50
30	»	Francisco García.	»	1		62
31	»	Manuel Martínez del Peral y Sandoval	Madrid.		79	48
32	»	Hros. de Luis Federico Guirao Girada	»		81	93
33	»	Carmen Ibáñez Pisana.	Madrid.		96	17
34	»	Josefa Pedreño Marín.	Murcia (Beniaján)		89	44
35	»	Pilar Fontes Melgarejo.	Madrid.		58	69
36	»	Josefa Pedreño Marín.	Murcia (Beniaján).		50	31
37	»	Jerónimo Torres de Parada.	Murcia.		39	13
38	»	Esteban Ruiz García Baquerín.	Id.	1	64	3
39	»	Antonio Pedreño Escribano.	Idem (Beniaján).	1	34	16
40	»	Juan Arce Frutos.	Idem (Garres).		55	90
41	»	Hros. de Luis Federico Guirao Girada	Murcia.		53	20
42	»	Manuel Martínez del Peral y Sandoval	Madrid.	1	98	44
43	»	Josefa Grifán Padreño.	Murcia (Beniaján).		67	8
44	»	Francisco Cánovas Tomás.	Id.	3	35	40
45	»	Antonio Gómez Noguera.	Murcia.	3	38	19
46	»	Josefina Rives Sales.	»		22	3
47	»	Salvador Vicente García.	Murcia (Beniaján).		27	95

(Se continuará)

Número 1.470.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

EDICTO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al ejercicio trimestral 1924, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Mayo

Zona 4.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Aguilas, del 20 al 24.

Zona 5.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Bullas, del 20 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 1 al 4 del próximo Junio por lo que respecta al pueblo de Aguilas, y durante los cinco días últimos del mes actual por lo que concierne al pueblo de Bullas, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona.

Murcia á 19 de Mayo de 1924.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los dueños á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el pre-

sente edicto al objeto de que dicho provelido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

- Juan Hernández Mora es, 2'67 pesetas.
- Gabriel Hernández Morales, 2'67.
- Manuel Hernández Navarro, 2.
- Diego Hernández Raja, 3.
- Francisco Hernández Vélez, 3.
- Juan Hernández Zamora, 2'67.
- Eugenio Hernández Zamora, 2'67.
- Pedro Heredia Acosta, 1'66.
- Juan Heredia Muñoz, 2'33.
- José Heredia Morales, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas tamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Caravaca á 14 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel José Mora Carrasco.

Número 1.160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción.

Acta de constitución definitiva de esta Comisión.

Reunidos en el día 11 de Abril de 1924 á las diez y seis, en la Casa Consistorial los Vocales natos de esta Comisión:

- D. Ramón Lozano González.
- Cayetano Moreno García:

Y los Vocales electivos de la misma:

- D. Fulgencio García López.
- Angel Mondéjar Aráez.
- José Pérez Morales.

En virtud de la convocatoria hecha por el de más edad de los primeros, acordaron en primer término constituir definitivamente la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento de utilidades para el año 1924-25; y designando para Presidente de ella en propiedad á D. Ramón Lozano González, por ser el de más edad, pasando en seguida á designar los dos Vocales, que por parte de esta Comisión han de constituir la Junta general del repartimiento, y eligien-

do por unanimidad á D. Angel Mondéjar Aráez, y á D. Fulgencio García López, con lo que por no haber más asuntos de que tratar levantó la sesión el Sr. Presidente, extendiéndose de ella esta acta que firman los señores que á la misma concurrieron.—Ramón Lozano.—Cayetano Moreno.—Fulgencio García.—Angel Mondéjar.—José Pérez Morales.—Es copia.

Molina de Segura 11 de Abril de 1924.—El Presidente, Ramón Lozano.

Número 1.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Pedro Gaona Lajara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que prorrogado el Repartimiento general de utilidades para el año 1923 24, en el ejercicio trimestral comprensivo de Abril á Junio, tendrá lugar la cobranza del mismo durante los días 20 al 30, ambas inclusive del corriente mes, en la oficina recaudatoria planta baja de la Casa Consistorial y horas reglamentarias, en su 1.º y 2.º periodos voluntarios.

Abanilla 12 de Mayo de 1924.—Pedro Gaona.

Número 1.460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Juan Gómez Oiva, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de hoy, el proyecto de presupuesto de este Municipio formado para el próximo ejercicio económico de 1924 25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos oportunos y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente.

La Unión á 14 de Mayo de 1924.—Juan Gómez Oiva.

Número 1.458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Anuncio de cobranza.

Don Alfonso Requena Alarcón, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de Totana.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por las respectivas Juntas repartidoras, los repartimientos que á continuación se determinan, se anuncia por el presente, que la cobranza voluntaria de los mismos dará principio el día quince del actual mes y terminará el día último del mismo durante las horas de costumbre y en la oficina de Administración de impuestos, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Documentos puestos al cobro.

Repartimiento de utilidades correspondiente al año económico de 1923-24, los recibos del primero y segundo trimestre, primer semestre y anual.

Idem id: los recibos correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 (cuarta parte del importe de los del año económico de 1923-24).

Repartimiento de Guardería rural, los recibos correspondientes al mismo ejercicio trimestral de 1924.

Idem de Carruajes de lujo, los recibos del mismo ejercicio trimestral de 1924.

Idem por rejas salientes, los recibos del mismo ejercicio trimestral de 1924.

Asimismo se hace saber, que, á pesar de haber expirado el periodo de cobranza voluntaria antes anunciado para el cobro de los recibos correspondientes al tercero y cuarto trimestre del Repartimiento de utilidades del año económico de 1921-22, queda por el presente ampliado aquel periodo cobratorio, y en su virtud, se concede el derecho de pagar sin recargo alguno aquellos recibos, durante los mismos días que se señalan en este anuncio.

Por último se advierte á los contribuyentes incluidos en los mencionados repartimientos, que en el caso de que dejaren de satisfacer sus respectivas cuotas en los días prefijados para la cobranza voluntaria, incurrirán como morosos en las sanciones que establece la vigente Instrucción del procedimiento de apremio.

Dado en Totana á trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso Requena.

Número 1.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Bartolomé Romero Esperáfico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto ordinario que en el presente año económico de 1924 25 ha de regir en este Municipio, ha sido ultimado y expuesto al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, para que durante el plazo de ocho días puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pinatar 9 de Mayo de 1924.—Bartolomé Romero.

Octava sección.

Número 1.462.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y actuación del que refrenda y del que se hará mención, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.»

Cartagena veintiséis de Abril de mil novecientos veinticuatro. El señor Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador Don Angel Rogel Valentin, bajo la Dirección del Letrado Don Juan Miguel López, en nombre de Don Mariano Cerdán Albaladejo, comerciante y de esta vecindad, contra Don Diego García Guillermo, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que debo de mandar y mando se-

guir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean necesarios al deudor Don Diego García Guillermo, y con su valor entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Don Mariano Cerdán Albaladejo, de la cantidad de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas reclamadas por principal, con más los intereses legales á partir de la fecha del protesto y las costas causadas y por causar hasta definitivo pago, en todo lo que condono al señor García Guillermo.—Así por esta mi sentencia que será notificada al ejecutado á más de en los estrados del Juzgado por medio de edictos en la forma legal prevenida, lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Cartagena á cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Nicolás Cortés.

Número 1.455.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Alcaraz Pelegrín Francisco, domiciliado últimamente en Lorca, Cabecico de Vélez, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de prestar declaración, ofrecerle el procedimiento, instruyéndole del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias en causa instruida con el núm. 59 de 1924, sobre lesiones y daños; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca 13 de Mayo de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

Número 1.452.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Vera Martínez Cristóbal, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Melilla, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 95 del año 1923, por el delito de falsedad y tentativa de estafa, contra Pedro Daniel Cano Lajara.

Murcia 14 de Mayo de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.